

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2007-00338
Inter. 416

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **LEONARDO CASTILLO CASTAÑO** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **LEONARDO ACSTILLO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18397720, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y cualquier otro activo bancario, en el Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá D.C., embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$28.683.000). (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y remítase a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: Se ordena oficiar nuevamente al Banco W S.A.S, comunicándole la medida decretada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020. Oficiése

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 36
DEL 10 DE MARZO DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecddc139298b33402da2c682cc294c67d90e272ff60cb4615d099aa1d8225ade**

Documento generado en 09/03/2022 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>